



Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación

Curso de Iniciación a la Gestión de la Investigación CRUE-REDUGI

LA TRANSFERENCIA Y PROTECCIÓN DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN
CONTRATOS Art. 83

Victoria Pozo Frías

Jefa de la Sección de Gestión de la Transferencia Resultados de la Investigación

Sevilla, 24 de mayo de 2019



Gestión de la actividad investigadora de la UEX

Administración de fondos generados por la actividad investigadora de la UEX



SGTRI

Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación





CONCEPTO DE TRANSFERENCIA

Proceso mediante el cual los resultados de investigaciones, los descubrimientos, los hallazgos científicos, la propiedad intelectual (PI), la tecnología, los datos o los conocimientos fluyen entre las diferentes partes interesadas.

En su uso corriente, el término se refiere a la transferencia de dichos bienes desde las universidades y las instituciones de investigación, a las empresas o las instituciones gubernamentales, lo que **genera valor económico y desarrollo industrial**.

OMPI



Funciones de las OTRIs

- Fomento de la **I+D** de la UEX y de sus **Grupos de Investigación**
- Fomento y gestión de **contratos de I+D** con empresas y otras entidades
- Detección y **valorización** de los resultados de investigación
- Confección de la **Oferta Tecnológica**
- Gestión de los derechos de la **Propiedad Intelectual e Industrial**
- Fomento y creación de **spin-offs**
- Fomento de las **relaciones** entre los grupos de investigación y las empresas y otras entidades
- ¡Y las que nos caigan!...



Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación

- Tercera misión de las universidades
- Nuevas líneas de investigación
- Difusión de conocimiento
- Captación de fondos (dinero)
- Generación de empleo
- Formación
- CV, personal e institucional
- Adquisición de infraestructura científica
- Mejora del sector productivo
- Mejora de políticas institucionales
- Retornos a la sociedad
- Responsabilidad social





Innovan en sus productos o servicios

Innovan en sus procesos

Abren nuevos mercados

Mejoran su imagen corporativa

Se diferencian de la competencia

Hacen vigilancia tecnológica

Aumentan su competitividad

Se dotan para la internacionalización





- ✓ En general, cualquier demandante de I+D
 - físico,
 - jurídico,
 - privado
 - público,
 - nacional
 - internacional



capacidades, tecnologías y patentes
disponibles
para su venta o licencia

Oferta Tecnológica de la UEX



INSTRUMENTOS DE TRANSFERENCIA

- ✓ **Contratos de I+D a demanda**
- ✓ **Ayudas públicas para actividades de I+D en colaboración**
- ✓ **Protección de resultados de la investigación**
- ✓ **Licencias y venta de títulos de propiedad y de conocimientos**
- ✓ **Creación de empresas de base tecnológica a partir de resultados y/o capacidades**



Art. 83 LOU. Colaboración con otras entidades o personas físicas.

1. Los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado, podrán celebrar contratos con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.



El Artículo 83 de la LOU

Elimina las incompatibilidades para
facilitar la tarea de transferencia



Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Art 1.3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometerse imparcialidad o independencia.

Art. 4.3. La dedicación del profesorado universitario será en todo caso compatible con la realización de los trabajos a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria, en los términos previstos en la misma.



Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación

Por regla general, son contratos de actividad, de medios o de diligencia*

La obligación principal es el desarrollo de una actividad, dado que la obtención del resultado depende de factores ajenos a la voluntad del que lo presta

Distintos son los contratos de asesoramiento o asistencia técnica, ya que estos contratos pueden alcanzar un resultado y no ser sólo de medios.

****Diligencia:** profesionalidad, atención y esmero en el cumplimiento del objeto del contrato.*



RD 1930/1984 de 10 de octubre modificado por **RD 1450/1989 de 24 de noviembre**

- Desarrolla el art. 45.1 de la LRU sobre la compatibilidad de la dedicación de los catedráticos y profesores de universidad, con la realización de proyectos científicos, técnicos o artísticos y con el desarrollo de cursos de especialización
- Regula cuestiones fundamentales que afectaban directamente a la manera en que las universidades debían poner en marcha los contratos y convenios que se suscribieran al amparo del art. 11 de la LRU
- Hoy sigue afectando a la regulación y desarrollo del contenido del actual art. 83 de la LOU



En el apartado a)

- Indica que la totalidad del montante económico recaudado no puede ir directamente al profesor, sino un porcentaje dependiendo de la cantidad pactada en el contrato.
- El restante dinero quedará, por tanto, para cualquier otra partida admitida, o para la Universidad en concepto de gastos generales.

En el apartado b)

- Limita, esta vez con una cantidad concreta, la cantidad que un profesor universitario puede recibir anualmente en concepto de convenios y contratos.



Investigación Contratada a demanda (Art.83 LOU)

Acuerdos Marcos

Convenios de Colaboración

Contratos de I+D

Contratos de Apoyo Tecnológico y Asesoría

Contratos de Servicios de análisis, ensayos, etc.

Contratos de Formación a empleados de la empresa

Contratos de Cesión del Derecho de uso de software

Contratos de Desarrollo de software

Contratos de Licencia de Explotación de patentes

...





Investigación colaborativa competitiva subvencionada

Convocatoria de proyectos ININTERCONECTA

Convocatoria de proyectos RETOS COLABORACIÓN

Convocatoria de proyectos CDTI

Convocatoria de proyectos para Grupos Operativos Regionales

Convocatoria de proyectos para Grupos Operativos

Supraautonómicos

Convocatoria de proyectos DECRETO 113 (Junta Extremadura)

Convocatorias de PROYECTOS EUROPEOS

...



La convocatoria fija la forma de participación de la UNIVERSIDAD

como miembro socio

o

como miembro subcontratado



CONTENIDO DE LOS CONTRATOS

- Memoria científico-técnica
- Nombre de las personas o entidades contratantes
- Objeto del contrato
- Obligaciones asumidas por las partes
- Medios personales o materiales adicionales y grado de vinculación al proyecto
- Duración total y plazos de entrega
- Contraprestación económica acordada, plazos y forma de pago.
- Cláusulas de responsabilidad
- Régimen de derecho de autor y de patente
- Distribución concreta de los resultados obtenidos
- Aceptación expresa de los profesores que van a participar
- Cualquier otro dato que se estime de interés
-



DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS (en la UEX)

A) Gastos materiales y personales.

- Adquisición de equipos y material Inventariable
- Realización de obras
- Material fungible
- Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones
- Complementos (PAS) o becas (becarios)
- Indemnizaciones por viajes y dietas
- Retribuciones de personal ajeno a la UEX
- Gastos de imprenta, reprografía y otros servicios
- Gastos varios
- Contratación de servicios específicos con entidades públicas o privadas
- **Un 10 %, destinando un tercio a cubrir los gastos generales de la UEX y dos tercios al Departamento o Instituto.**



DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS (en la UEX)

B) Cuantía asignada a los Profesores que hayan intervenido en el contrato.

La cantidad será inferior al quíntuplo de los haberes brutos mensuales mínimos de un Catedrático de Universidad en régimen de dedicación a tiempo completo.

En el caso de que se rebase el expresado quíntuplo, el Profesor percibirá, además de la remuneración indicada, el 75 por 100 del exceso sobre el límite fijado.



DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS (en la UEX)

Costes Indirectos

La cuantía ingresada en los Departamentos (en la actualidad, los grupos de investigación) como consecuencia de la devolución de los dos tercios del 10% será destinada a sufragar gastos derivados y/o relacionados con aquellos fines para los cuales se hubiera firmado el contrato



DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS (en la UEX)

En aquellos casos en los que los investigadores intervinientes en un contrato, presentaran descubiertos en convenios o proyectos competitivos previamente realizados, no procederá la devolución de los dos tercios mientras perdure el citado descubierto.



REMUNERACIONES ANUALES DEL PROFESORADO INTERVINIENTE

En ningún caso, la cantidad percibida anualmente por un Profesor universitario con cargo a contratos podrá exceder del resultado de incrementar en el 50 por 100 la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente-académica en régimen de dedicación a tiempo completo por todos los conceptos retributivos previstos en el Real Decreto 1086/1989, de 29 de agosto, sobre retribuciones del Profesorado universitario.



NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS (UEX)

Los contratos suscritos al amparo de esta normativa tendrán naturaleza privada, debiendo quedar reflejado en el documento contractual el sometimiento, en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, a los Jueces y Tribunales de Extremadura (en la realidad, la entidad que contrata elige Tribunales).

El contrato podrá ser elevado a escritura pública a petición de la Empresa, a su costo, o cuando así lo exija la legislación vigente.



NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS (UEX)

En aquellos supuestos en los que los titulares del Derecho contenido en el art. 83 de la L.O.U., accedan a convocatorias públicas de contratación para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, instarán informe previo del Consejo de Departamento y autorización del Rectorado para licitar, y en caso de ser adjudicatarios del contrato-tipo que se suscriba con posterioridad, se dará debida cuenta al Consejo de Gobierno de la UEx, prosiguiéndose en cuanto a la distribución y liquidación de gastos con arreglo a las normas ordinarias.



Ley de Patentes

Artículo 21. Invenciones realizadas por el personal investigador de las Universidades Públicas y de los Entes Públicos de Investigación.

1. Las invenciones realizadas por el personal investigador de los Centros y Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, de los Centros y Organismos de investigación de otras Administraciones Públicas, de las Universidades Públicas, de las Fundaciones del Sector Público Estatal y de las Sociedades Mercantiles Estatales pertenecerán a las entidades cuyos investigadores las hayan obtenido en el ejercicio de las funciones que les son propias, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica por la que estén vinculados a ellas.



Leyes diferentes y organismos diferentes

la Oficina Española de Patentes y Marcas:

derechos de Propiedad Industrial

el Registro de la Propiedad Intelectual:

derechos de Propiedad Intelectual



DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

- **Diseños industriales:** protegen la apariencia externa
- **Marcas y Nombres Comerciales (Signos Distintivos):** protegen combinaciones gráficas y/o denominativas. Distinguen en el mercado unos productos o servicios de otros similares.
- **Patentes y Modelos de utilidad:** protegen invenciones consistentes en productos y procedimientos susceptibles de reproducción y reiteración con fines industriales.
- **Topografías de semiconductores:** protegen el (esquema de) trazado de las distintas capas y elementos que componen un circuito integrado, su disposición tridimensional y sus interconexiones.

Fuente: OEPM



Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación

Los 20 mayores solicitantes de Patentes en España en 2015



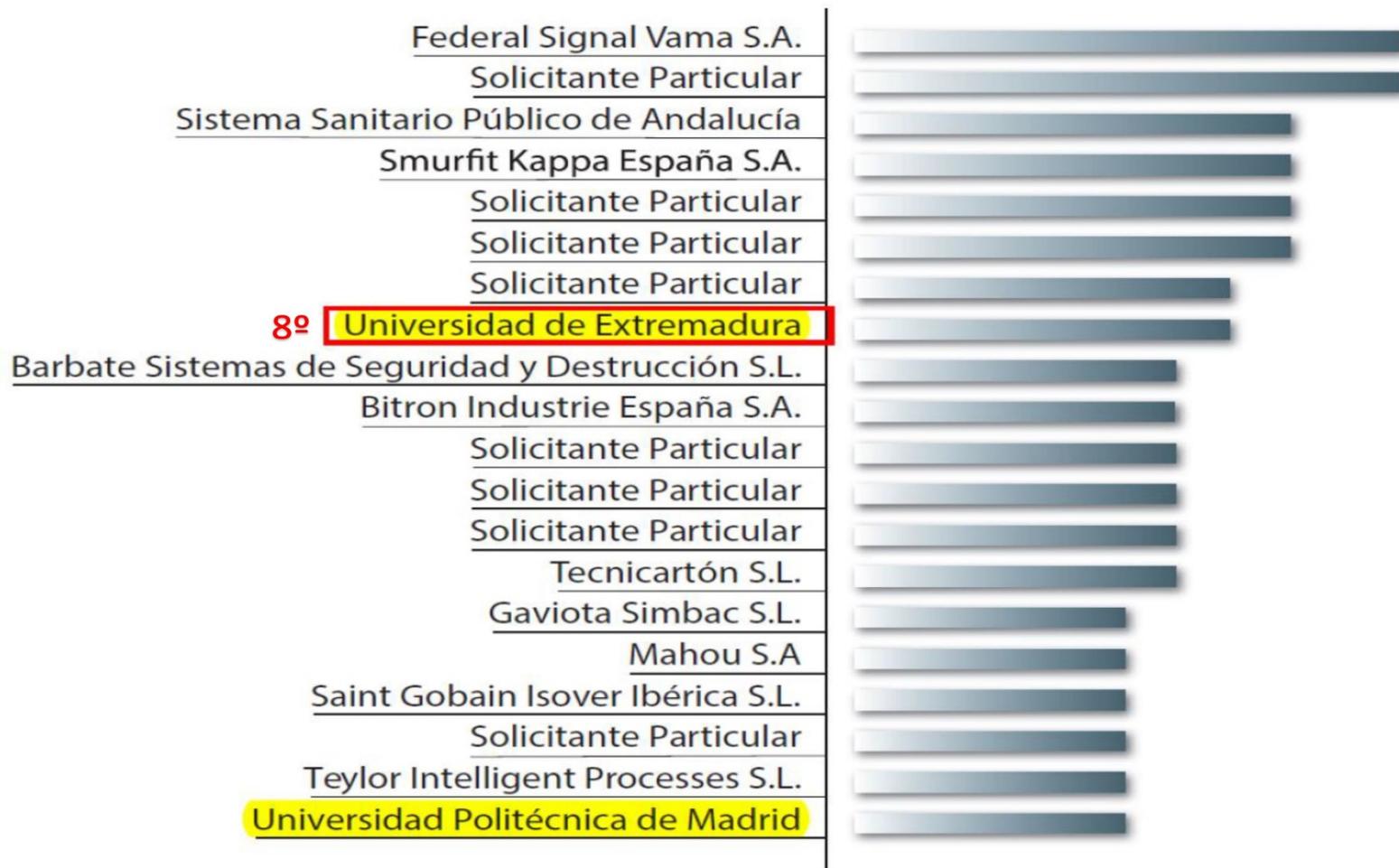
En amarillo las Universidades Públicas Españolas

En recuadro rojo la UEx



Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación

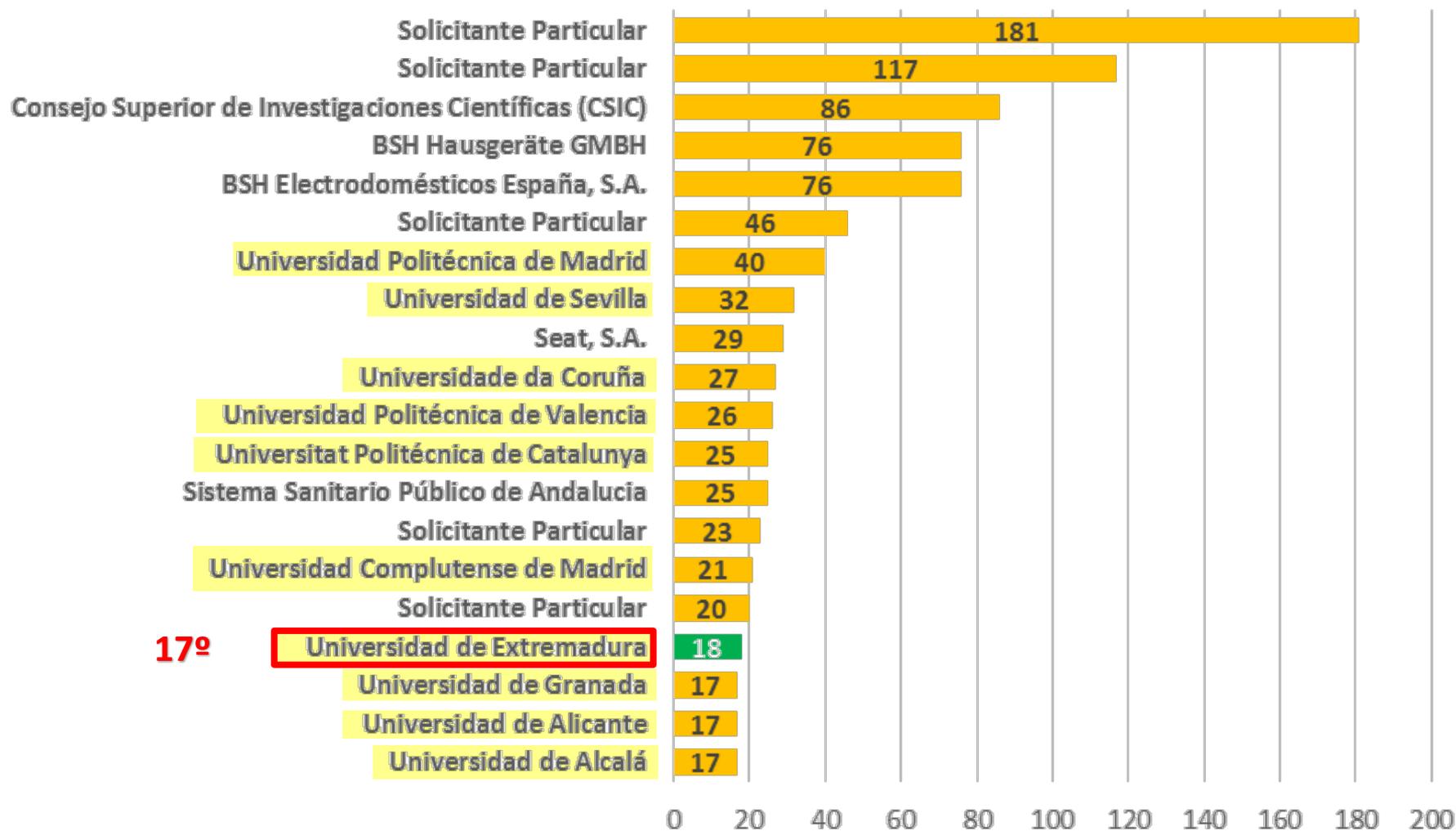
Los 20 mayores solicitantes de Modelos de Utilidad en España en 2015



En amarillo las Universidades Públicas Españolas

En recuadro rojo la UEx

Los 20 mayores solicitantes de patentes en España en 2016



17º

Fuente: Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM)

Elaboración: Sección de Gestión de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI)



SPIN – OFF ACADÉMICA

Una Spin-off académica es una iniciativa empresarial, con la participación de uno o más miembros de la comunidad universitaria emprendida con el ánimo de explotar el conocimiento adquirido y los resultados de investigación obtenidos en la Universidad, y que son transferidos por la Universidad a la nueva empresa.



Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación

- Creadas a partir de tecnologías o conocimiento generado en la universidad
- Fundadas por personal universitario y/o con apoyo de la institución académica matriz
- Pequeñas y flexibles
- Basadas en la innovación y capaces de adaptarse a los cambios
- Ofertan bienes y servicios de alto valor añadido
- Personal muy cualificado
- Mantienen, al menos en sus primeras etapas, relaciones estrechas con la institución académica de origen
- Constituyen un puente directo entre la universidad y el mercado

¡GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN!

Tfno.: 924-289342

victoria@unex.es

